

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boleín.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Algunos Gobernadores civiles han consultado á este Ministerio si pueden ó no considerar vigente la Real orden de 10 de Noviembre de 1883, que determina los requisitos que han de llenar los españoles que se dirijan á Cuba ó Puerto Rico, y en todo caso, la documentación que es necesario exigirles para autorizar su embarque.

La cuestión, sin embargo, no ofrece duda alguna: dicha Real orden se halla virtualmente derogada.

Desde el momento en que cesó la soberanía de España en las referidas posesiones, éstas son territorios extranjeros; y para los efectos indicados, se encuentran en igualdad de condiciones que las Repúblicas de América á que se refiere otra Real orden, dictada también por este Ministerio el mismo día 10 de Noviembre de 1883 para reglamentar la emigración á aquellos países.

Esta última disposición está vigente en todas sus partes, y, por lo tanto, sus preceptos deben ser aplicados con la mayor escrupulosidad á los españoles que pretendan marchar á Cuba ó Puerto Rico, á quienes, de igual modo que á los que traten de emigrar á las Repúblicas Americanas, deben los Gobernadores imponer el exacto cumplimiento de las formalidades que la misma previene, en cuanto á la manera de solicitar el embarque y presentación de documentos que acrediten la edad, el estado civil de los interesados, no estar sujetos á procedimiento criminal, y si fuesen varones, la circunstancia de hallarse libres del servicio militar en la forma que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La importancia de este servicio ha sido reconocida por todos los Gobiernos, habiéndose encarecido con repetición á los Gobernadores civiles la necesidad imperiosa de que se observe escrupulosamente y de una manera regular y uniforme en todas las provincias.

Para conseguir ese resultado es preciso que organice V. S. la forma en que se han de practicar los trabajos necesarios en las dependencias de ese Gobierno; que encargue de los mismos á funcionarios que merezcan su absoluta confianza, utilizando siempre en los puertos á la Guardia civil, con objeto de evitar la emigración clandestina; y que se exija á todos el estricto cumplimiento de su deber y la más estrecha responsabilidad por las faltas en que incurran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados.

sados. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1900.

DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Núm. 8.759

Don Ramón de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan María Fernández, vecino de Torrelavega, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Jesusa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Tejeras, término de La Serna, Ayuntamiento de Arenas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua y se medirán al N. 500 metros, al E. 400, al S. 500 y al punto de partida 400.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Agosto de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el expediente
7011	Demasia á Edillo	Castro-Urdiales	Edillo	Demarcación	D. Félix Herrero	Bilbao	D. Santiago Ontañón	Edillo (núm. 6143) y la divisoria con Vizcaya
7012	Demasia á Rocalzada	Idem	Rocalzada	Idem	Idem	Idem	»	Rocalzada (núm. 6144), Chiflada (núm. 3872), Fidela (núm. 3954), Jubileo (núm. 4706), Sociedad (núm. 5076) y Juanieta (núm. 4738).
7190	Cervera	Idem	Terrenos colorados	Idem	Enrique Ocharan	Castro-Urdiales	»	Mena (núm. 3974), Pilita (núm. 1768) y María (núm. 4354).
7206	Panchita	Idem	Peña negra	Idem	Emilio Docal	Santander	»	Leoncico (núm. 4778), Elevada (núm. 5058) y La Ca-prichosa (núm. 4219).
7207	Morena	Idem	Terrenos colorados	Demarcación	D. Emilio Docal	Santander	»	San José (4317), Natividad (núm. 4439), Fidela (núm. 3954), Pilita (núm. 1768) y Mena (núm. 3974).

DEL 5 AL 12 DE FEBRERO

DEL 13 AL 20

Milagros (núm. 4990), Fide-  
la (núm. 3954) y Mena  
(núm. 3974).  
Mena (núm. 3974), Pilita  
(núm. 1768) y otras.  
Enriqueta (núm. 4322) y  
Elena (núm. 4451).

Idem  
Idem  
Idem

Idem  
Francisco Vázquez  
Emilio Docal

Idem  
Idem  
Monte grande

7208 Negrita  
7240 Paquito  
7403 Carolina

### DEL 21 AL 28

San Antonio (núm. 6788).  
Baltezana (núm. 6336), Me-  
na (3974) y Amelia (nú-  
mero 6735).

Santander  
Idem  
Castro-Urdia-  
los  
Ontón

Demarcación D. Alfredo Wünsch  
Francisco Vázquez  
Manuel Fernández  
Julian Meilán

San Pelayo  
Regato de la te-  
jera  
La Bernilla  
Regato de los  
Marcos

7468 San Luis  
7470 Pilar  
7473 Antonia  
7524 Segura

### DEL 1 AL 8 DE MARZO

Eva (núm. 4440).  
Idem  
Idem

Bilbao  
Castro-Urdia-  
los  
Idem  
Bilbao  
Idem

Demarcación D. Jesús Castel  
Eusebio Berris  
Idem  
Idem  
Gabriel Cerro  
Domingo Fernández

Llanegro  
Idem  
Idem  
Hoyos de la ca-  
silla  
Idem

6498 Montañesa  
6781 Pas  
6831 Bazán  
2553 Catalina  
7685 Juanito

### DEL 9 AL 16

Idem  
Idem  
La Somantina (4460)

Bilbao  
Idem  
Laredo  
Idem  
Idem

Demarcación D. Domingo Fernandez  
Fernando Rabes  
Ramiro Carasa.  
Idem  
Idem

La Peña  
Campo la Haya de  
la Venera  
El Rebollo  
Ermita de la V. de  
Gracia  
Calero de Candina

7687 Rubia  
7697 Blanquita  
7771 Salvador  
7787 La Virgen de  
Gracia  
7788 San José

### DEL 17 AL 24

Reina (núm. 6585).

Laredo  
Santander  
Laredo  
Cecceñas

Demarcación D. Ramiro Carasa  
Adolfo Mazarrasa  
Isaac Herrera  
Antonio Gándara

Pico del hoyo las  
tres blancas  
Pontones y la Ce-  
rrada  
La Suerte  
Los cuadros y Pc-  
dregosa

7821 Tal Centré  
7475 Príncipe  
7626 Valentina  
6835 2.ª Otilia

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el expediente
7773	San José	Limpias	Mazagudo	Demarcación	D. José Ruiz	Terrueza	»	»
<b>DEL 25 DE MARZO AL 1.º DE ABRIL</b>								
7061	Santa Teresa	Colindres	Picarillo	Demarcación	D. Francisco Berastein	Laredo	»	Colindresa (núm. 5657).
7120	La Basilisa	Ampuero	Fuente de la mina	Idem	Tomás Núñez	San Salvador del Valle	»	»
7671	Previsión	Idem	Campo Hayas	Idem	Samuel Carranza	Castro Urdiales	»	»
7188	Los Tres	Ramales	Mazuco	Idem	Ignacio R. Pellejero	Santander	Fernando Alvarez	Teresa (4458). Cuatro amigos (núm. 5773).
<b>DEL 2 AL 9</b>								
7317	Segunda de los tres	Idem	Puente de la venta del monte	Demarcación	D. Antonio Lavín Casalis	Santander	»	»
7415	Tercera de los tres	Idem	Mazuco	Idem	Ignacio R. Pellejero	Idem	»	Los tres (núm. 7188)
7438	San Bartolomé	Idem	Idem	Idem	Bartolomé P. Cortés	Idem	»	Los tres (núm. 7188) y Cuatro amigos (núm. 5773).
7446	Lola	Santiurde de Toranzo	La Colomilla	Idem	Salustiano Díaz	Corvera	»	»
<b>DEL 10 AL 17</b>								
7532	La encontré	Idem	La Colomilla	Demarcación	D. Francisco Vázquez	Santander	»	Lola (número 7446).
7158	Ercartada	Marina de Cudeyo	Tijero	Idem	Santos Alonso	Bilbao	»	»
7159	Bilbaina	Idem	Regato Romanilla	Idem	Idem	Idem	»	»
7404	San José	Idem	Mies del Roncal	Idem	Juan Jeigar	Idem	»	»
<b>DEL 18 AL 25</b>								
7584	Lucia	Idem	La Picota	Demarcación	D. Juan Dúbeda	Santander	»	Benito (núm. 5308)
7132	Saluz	Rivt. <sup>a</sup> al Mar	Fuente del pastor	Idem	Ramán Manguero	Idem	»	»
7281	Euriola	Idem	Idem	Idem	»	Idem	»	»
7745	Milagro	Idem	El Viul	Idem	José Fernández Avellano	Pámanes	»	»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación á los interesados ausentes ó no residentes en esta capital, en cumplimiento de lo que determina el art. 45 del Reglamento de Minería, Santander 23 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Santoña

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tiene acordado proveer por concurso la plaza que se halla vacante de Médico titular para la asistencia de familias pobres dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, que se pagarán por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este Municipio instancia acompañada de sus títulos profesionales y de los documentos que acrediten sus méritos y servicios. El plazo para la presentación de indicados documentos es de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las bases de concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santoña á 18 de Enero de 1900.  
—El Alcalde, Sergio Alonso.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON RAMON CADELO Y CADELO**, Juez municipal suplente ejerciendo jurisdicción en este distrito de Piélagos.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este juzgado, contra Pedro Landa Pérez, casado, de veintiocho años de edad, cortador y vecino de Peña Castillo y en el día de ignorado paradero, se ha dictado con fecha veintinueve de Noviembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Falla.—Que debe de condenar y condena al denunciado Pedro Landa Pérez, al pago de la multa de cinco pesetas que hará efectivo en papel de pagos al Estado y al de las costas de este juicio y caso de insolvencia á la prisión subsidiaria correspondiente.

Lo inserto concuerda á la letra con su original obrante en el juicio verbal de faltas, mandado celebrar por la Superioridad contra dicho Pedro Landa, por ejercer sin título profesión de castrador, de que certifico yo el Secretario.

Y con el fin de que se notifique á dicho denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Piélagos á veinte de Enero de mil novecientos.—Ramón Cadelo,—P. S. M., Paulo Ruiz.

### Requisitoria

**DON LUCINIO MARTINEZ HERNANDO**, Juez de instrucción de

Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eladio Pardo Rojo, de treinta y dos años de edad, hijo de Gregorio y de Valentina, de estado soltero, natural de Oviedo, de profesión empleado, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle un emplazamiento en la causa que se le sigue sobre insultos y amenazas, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y de de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á quince de Enero de mil novecientos.—Lucinio Martínez,—Ante mí,

**DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES**, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Otero, casado, tripulante que ha sido del vapor «San Salvador», de la Compañía Montañesa de Santander, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, pero que desembarcó de aquel vapor en Santander el ocho de Agosto último, creyendo debe hallarse en dicha capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal sobre lesiones á Isidoro Puente Blanco, en el pueblo de Omoño, Ayuntamiento de Rivamontan al al Monte, en la noche del treinta de Noviembre último, apercibo de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan; á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la Cárcel de este partido, por estar decretada la prisión de dicho individuo.

Santoña y Enero diez y siete de mil novecientos.—Por su mandado, Sebastian Olazábal.

**DON LUIS BUSTAMANTE IGLESIAS**, Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete del actual renunció el cargo de Procurador de este Juzgado don Policarpo Garcia Benedí, cuya renuncia le fué admitida en el mismo día y habiéndose presentado por dicho Procurador, escrito solicitando la devolución de la fianza que tenia constituida como tal Procurador; y á los efectos del artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial, por el presente se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al en que se inserte en presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez y nueve de Enero de mil novecientos.—Luis Bustamante.—El Escribano, Marcelino Garcia.

**DON LUCIO EDUARDO SLOCHE Y POLA**, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por el presente sexto y último edicto hago saber; que habiendo cesado en el cargo de Registrados interino de la propiedad de este partido don Graviel Garcia y Garcia; y consignado durante el tiempo, que desempeñó alto cargo, la cuarta parte de honorarios devengados, le á solicitado en el día el alzamiento de dicho deposito, y la devolución de la cantidad que le constituye; debiendo por lo tanto todas las personas que tengan alguna acción que ejercitar, ó reclamación que deducir, contra dicho Registrador interino, comparecer ante este Juzgado en el término de un mes á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Potes á veinte de Enero de mil novecientos.—Lucio Eduardo Slocche.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4

# Delegación de Hacienda

DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE MINAS—2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

### SEGUNDO TRIMETRE EL AÑO ECONÓMICO E 1899-900

Estado demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1899-900, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada para que reclame contra referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á las cantidades y precios asignados á los mismos.

Número de orden del recibo	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral extraído Quints. méts.	Valor del quintal en boca mina Ptas. Cts.	Importe total Ptas. Cts.	Importe del 2 por 100 Ptas. Cts.	20 % de re- cargo transi- torio Ptas. Cts.	Importe total
375		Atrevimto.	Calamina roca	39 %	1.090	50	2.181	43 63	8 73	52 36
			Idem tierra	28 »	356	25	356 25	7 12	1 42	8 54
			Blenda roca	47 »	83	75	167 50	3 35	1 67	4 02
			Idem tierra	45 »	232	75	418 95	8 38	1 68	10 06
371	D. Juan Manuel Mazarra	Rosario	Calamina roca	39 »		25	50	01	»	»
			Idem tierra	28 »		25	25	»	»	»
			Blenda roca	47 »		50	1	02	»	»
			Idem tierra	45 »	523	75	942 75	18 85	3 78	22 63
377		Ruperior	Calamina roca	39 »	1.086	25	2.172 50	43 45	8 70	52 15
			Idem tierra	28 »	1.530	50	1.530 50	30 61	6 12	36 73
			Blenda roca	47 »	85	50	171	3 42	68	4 10
			Idem tierra	45 »	12		21 60	43	09	» 52

483	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	559.250	25	139.812	50	3.796	25	559	25	3.355	50
364	Harrison y Turner	3.ª Eureka	Idem	1.300	30	390	50	7	80	1	56	9	36
367	Los mismos	4.ª idem	Idem	69.000	30	700	50	414	13	82	81	496	81
362	Los mismos	Alicia	Idem	98.855	30	29.656	50	593	13	118	62	711	75
»	Los mismos	Dm.ª á Alicia	Idem	35.145	30	10.543	50	210	87	42	17	253	04
1.166	William Baird y C.ª	Carmelina	Idem	49.810	25	12.452	50	249	05	49	81	298	86
1.168	Los mismos	Desengaño	Idem	89.000	25	22.250	50	445		89	60	534	
1.169	Los mismos	Francisca	Idem	70.600	25	17.650	50	353		70	60	423	60
1.176	Los mismos	N. Trinidad	Idem	14.070	25	3.517	50	70	35	14	07	84	42
216	Florencio Rodríguez	La Ciega	Idem	58.220	25	14.555	50	291	10	58	22	349	32
1.029	Sociedad Providencia	Abundantma.	Calamina roca	300	2	600		12		2	40	14	40
1.026	La misma	Enclavada	Idem	280	2	560		11	20	2	24	13	44
1.025	La misma	Suerte vista	Idem	120	2	240		4	80	1	97	5	77
1.028	La misma	Torpeza	Idem	200	2	400		8	76	1	60	9	60
1.022	La misma	Aurora	Idem	169	2	338		6		1	35	8	11
1.029	La misma	Abundantma.	Idem tierra	14	1	14			28	1	05	33	33
1.021	La misma	Almanzona	Blenda roca	100	2	200		4		4	80	4	80
»	La misma	Idem	Idem tierra	320	90	288		5	76	1	15	6	91
1.028	La misma	Torpeza	Idem	200	90	180		3	60	1	72	4	32
1.022	La misma	Aurora	Idem	200	90	180		3	60	1	72	4	32
1.104	C.ª Muriedas Mining Company Ld.	At.º Marte 20	Hierro	23.548	25	5.887	75	117	74	23	54	141	28
1.100	La misma	S. Rosa	Idem	41.891	25	10.472	75	209	45	41	89	251	34
1.101	La misma	El Cabo	Idem	600	25	150		3		3	60	3	60
36	D.ª Amalia Pérez del Molino	María	Idem	122.420	30	36.726		734	52	146	90	881	42
253	D. Víctor Chávarri	Ontón	Idem	55.240	30	16.572		331	44	66	29	397	73
254	El mismo	At.º Ontou	Idem	26.860	30	8.058		161	16	32	23	193	39
178	D.ª Eleisa López	Jesusa	Idem	1.000	30	300		6		1	20	7	20
84	D. Benito González	Andrea	Calamina	981	3	2.943		58	86	11	77	70	63
»	El mismo	Idem	Idem	231	2	462		9	24	1	85	11	09
237	D. Félix Herrero	Chirtera	Hierro	29.700	30	8.910		178	20	35	64	213	84
514	D.ª Juliana Pineda	Presentada	Idem	2.713	25	678	25	13	56	2	71	16	27
247	D. Félix Herrero	Celillo	Idem	17.910	25	4.477	50	89	55	17	91	107	46
510	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	45.500	25	11.375	50	227	50	45	50	273	
396	Felix Herrero	Despeñadero	Idem	57.610	25	14.402	50	288	05	57	61	345	66
220	El mismo	Luisa	Idem	4.005	25	1.001	25	20	03	4	01	24	04
769	D. Ramón Gil Zaballa	Juan Carlos	Idem	4.480	25	1.120	25	22	40	4	48	26	88
120	Cárlos Castañeda	Carmela	Sulfatoborita	1.000	10	100		2		2	40	2	40
771	Rafael Picavea	Triano	Hierro	75.650	30	22.695	40	453	90	90	78	544	68
423	José Mac-Lenpan	3.º Resguardo	Idem	141.668	30	42.500	40	850		170		1.020	
1.083	Hugh Lyle Smyth y Eduardo Pau	Antonia	Idem	1.500	25	375		7	50	1	50	9	
766	D. Ramón Pérez del Molino	Torra	Calamina	405	3	1.215		24	30	4	86	29	16
»	El mismo	Idem	Hierro	115.	2	230		4	60	4	92	5	52
1.123	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbón lignito seco	2.150	30	645		12	90	2	59	15	49
400 y 401	Fer Orconera Iron Ore Company	Chitón 2.º y 5.º D	Hierro	445.949	30	133.784	70	2.675	69	535	14	3.210	83
798	F. Eehavarría y Picaveo	Farmacía	Idem	15.880	30	4.764		95	28	19	06	114	34
674	Los mismos	Casualidad	Idem	59.657	30	17.897	10	357	94	71	58	429	52
482	Juan B. Davies	Anita	Idem	272.890	25	68.222	50	1.364	45	272	89	1.637	34
815	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	18.000	4	72.000		1.440		288		1.728	
814	La misma	San Tiburcio	Idem	7.000	4	28.000		560		112		672	

Número de orden del recibo.	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral traído Quints. méts.	Valor del quintal en boca mina Ptas. Cts.	Importe total Ptas. Cts.	Importe del 2 por 100 Ptas. Cts.	20 % de re- cargo transi- torio Ptas. Cts.	Importe total Ptas. Cts.
810	La misma	Qué sorá	Idem	>	9.000	4	36.000	720	144	864
>	La misma	Idem	Blenda	36 á 40	3.500	4	22.000	440	88	528
812	La misma	Rentería	Calamina	24 á 35	6.070	4	24.280	485 60	97 12	582 72
910	La misma	Teresa	Idem	23 á 33	4.940	4	19.760	395 20	79 04	474 24
934	La misma	Enariqueta	Idem	>	950	4	3.800	76	15 20	91 20
970	La misma	At.° Hermosa	Idem	>	13.290	4	53.160	1.062 20	212 64	1.275 84
921	La misma	Buenita	Idem	>	250	4	1.000	20	4	24
908	La misma	S. Bartolomé	Idem	>	1.090	4	4.360	87 20	17 44	104 64
876	La misma	Elvira	Idem	>	540	4	2.160	43 20	8 64	51 84
905	La misma	Magdalena	Idem	>	70	4	280	5 60	1 12	6 72
909	La misma	Dolores	Idem	>	3.890	4	15.560	311 20	62 24	373 44
933	La misma	Primera	Idem	>	5.230	4	20.920	418 40	83 68	502 08
918	La misma	Clara	Idem	>	410	4	1.640	32 80	6 56	39 36
917	La misma	Isidra	Idem	>	310	4	1.240	24 80	4 96	29 76
997	La misma	Los Mártires	Idem	30 á 32	300	4	1.200	24	4 80	28 80
Total 2.º trimestre.....					1005815 25		20.116 28	4.023 27	24.139 55	
247	D. Feliz Herrero	Edillo	Hierro	50 %	15.000	25	3.750	75	15	90
Multa del 20 por 100 con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 9 Abril de 1889										
84	Florencio Rodríguez	Carmen	Blenda roca	>	1.000	2	2.000	15	3	18
El mismo										
El mismo										
Multa del 20 por 100 con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 9 Abril de 1889										
715	D. Martín González	Andrea	Idem	32 >	664	3	1.992	12 40	2 48	14 88
El mismo										
Multa del 20 por 100 con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 9 Abril de 1889										
Total general.....					1015239 25		20.342 45	4.068 50	24.410 95	

Las partidas consignadas después del total del segundo trimestre corresponden como se expresa al primer trimestre y han sido declarados dentro del segundo trimestre, por el cual se los estima comprendidos en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 9 de Abril de 1889.

Santander 18 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.